



ahorro de perjuicios y costas y se les conceda el termino de quince dias ha contar desde el presente, para que acudan a verificar el pago, apercibiendoles que si no haciendo se les cobraran inasistiblemente las costas de instruccion, para atender y cubrir las dietas a los comisionados de la Intendencia que de continuo se expiden contra este pueblo: Publíquese por bando y remítase mandando a los Diputados del Orango y oficios a los Alcaldes de Suigla y estableciéndoles el justo fin de este Ayuntamiento para que se empueren en hacerles venir para que verifiquen el pago.

Sobre la omision y la cobranza de contribuciones

Siendo repetidas las imbitaciones a los pueblos del Partido para que cubran lo que sonen deber por reparto de sumas, a personas pobres sin que produzca efecto alguno favorable, oficien al Sr. Jefe Superior Político, a fin de que autorice a este Ayuntamiento para apremiarlos con las dietas que tenga ha bien señaladas. Asi lo acordaron y firman S. S. de que yo el Secretario certifico = Cuando por =

*Eglecias*  
*Blanco*  
*Hernandez*  
*Caracas*  
*Pedro Justo Carraca*  
*del Orango*  
*Alcaraz*

En la Villa de Caracas a diez y nueve de Set. de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Memorias en sesion estrada a los 11 del Ayuntamiento de ella se firmaron, acordaron lo siguiente:  
 Se dio cuenta de haverse recibido aprobado el expediente de la feria del corriente año en favor de D. Jose Garcia Melgares por la cantidad de seis mil x. y condicion de q. el dinero ingresare inmediatamente